

MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0066

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas del día catorce de julio de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día veintidós de junio de dos mil veinte, identificada con número **MH-DGII-2020-0066**, por _____ mediante la cual solicita lo siguiente:

“1) Cantidad de empresas con declaraciones de Impuesto sobre la Renta de 2000-último dato disponible; y 2) Solicitudes de cierre de empresas -dato mensual de 2000 al último dato disponible”.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”*
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2020-0066**, por medio de corre electrónico el día veintiocho de junio del presente año, se requirió a la División Registro y Asistencia Tributaria de esta Dirección General, *1) Cantidad de empresas con declaraciones de Impuesto sobre la Renta de 2000-último dato disponible.*



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Cabe mencionar, que se notificó por medio de correo electrónico el día siete de julio del presente año, resolución de ampliación de plazo establecido en el artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, en diez días hábiles adicionales, debido a que parte de la información solicitada es de más de cinco años de antigüedad.

Por lo que, el día once de julio del corriente año, la División Registro y Asistencia Tributaria de esta Dirección General, remitió correo electrónico exponiendo lo siguiente:

“Se remite la información solicitada”. El cual adjuntó un archivo en Excel, que contiene el total de las declaraciones activas del Impuesto sobre la Renta, por ejercicio, personas naturales y jurídicas.

En cuanto al otro punto, por medio de correo electrónico el día veinticinco de junio del presente año, se solicitó al Departamento Ampliación Base Tributaria de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información:

2) Solicitudes de cierre de empresas -dato mensual de 2000 al último dato disponible”.

Cabe mencionar, por razones de competencia, se solicitó a esa Unidad, la información concerniente al impuesto de IVA. Es decir aquellas personas (naturales y jurídicas) que han solicitado a esta Administración su desinscripción como contribuyente del citado impuesto, debido a que ya no realizará transferencia de bienes muebles ni prestación de servicios.

En razón de lo anterior, por correo electrónico, el Departamento correspondiente, en fecha dos de julio del corriente año, remitió en archivo de Excel Reporte detallado de Cierre de empresas del registro de contribuyentes de IVA, por el período de 2000 al último disponible.

Siendo importante acotar que en los años 2002 y 2003, la Administración Tributaria, realizó una depuración y desinscripción de oficio de contribuyentes, sobre la base que tales contribuyentes ya no operaban.

Asimismo, por medio de correo electrónico el día veinticinco de junio del presente año, se solicitó al Departamento de Resoluciones la información que se refiere al Impuesto sobre la Renta: *“Solicitudes de cierre de empresas -dato mensual de 2000 al último dato disponible”*.

En ese sentido, por medio de correo electrónico el día 07 de julio del presente año, el Departamento de Resoluciones expresó lo siguiente:

“Atendiendo su requerimiento le informo el dato con el que cuenta el Departamento de Resoluciones actualmente...”

Asimismo, aclara que ese Departamento fue afectado por el siniestro (incendio) ocurrido el día siete de julio del año dos mil diecisiete. Por lo que remite la información que posee en sus archivos.

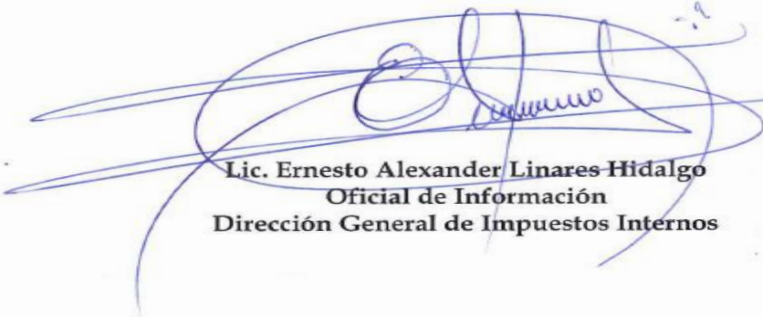
- III) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2020-0066**, por

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** Acceso a la información requerida relativa a proporcionar: *“1) Cantidad de empresas con declaraciones de Impuesto sobre la Renta de 2000-último dato disponible; y 2) Solicitudes de cierre de empresas -dato mensual de 2000 al último dato disponible”*. Se remitirán dos archivos en Excel, el cual contienen el punto 1 y punto 2, cierres del impuesto de IVA, asimismo, un archivo en Word que
- Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

contiene los cierres del Impuesto sobre la Renta, es de mencionar según lo expuso la Oficina que proporcionó este dato, se entrega la información que se tiene disponible.

II) NOTIFÍQUESE la presente resolución por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

